

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00121-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que dentro de la oportunidad otorgada, la parte actora subsanó la demanda, dejando expresa constancia que revisada la página del SIRNA, el apoderado del demandante Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO registra allí un correo electrónico diferente al suministrado en la demanda. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, julio 23 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que no obstante haberse subsanado en la oportunidad otorgada para tal efecto, la misma no es suficiente, por cuanto el correo electrónico suministrado por el Apoderado de la parte actora en diferente al que se observa en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, como se le requirió en auto que antecede.

Con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, contra **DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

V

JUZGADO

NOTIFICACIÓN 22R ESTADO
El Auto fechado el día 23 de julio 2020 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a3las 08:00 AM
Bucaramanga, 24 de julio de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

ZA PLATA
L
DE LA CIUDAD DE
ANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd01b8e18d0923ffc9239c9b6b6ff8a29b734211f1ce55ff2f726d273c02bc6e
Documento generado en 23/07/2020 09:32:04 a.m.